



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0248-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de abril de 2022

Vistos:

El Oficio N° 033-2022-OL-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 006-2022-OTIT-UANCV/J, de la Jefatura de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones / UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión extraordinaria virtual de fecha 06 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM,(...); N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM,(...) N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se decreta: Prorroga el Estado de Emergencia Nacional,(...) por el plazo de treinta (30) días calendario, por graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID - 19. Entra en vigencia a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0248-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de abril de 2022

Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina

Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de la UANCV, mediante Oficio N° 033-2022-OL-UANCV/J, ha puesto de conocimiento que se ha coordinado con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / SUNEDU, respecto a las firmas digitales, señalando que es obligatorio para esta Casa Superior de Estudios, ya que todo documento deber ser firmado digitalmente, por lo que solicita la adquisición del certificado para firmas digitales de acuerdo a la documentación que se adjunta, como requisito indispensable para la presentación de la solicitud de licenciamiento, para lo cual adjunta la propuesta de la Oficina de OTIT, según Oficio N° 006-2022-OTIT-UANCV/J, para su ejecución urgente;

Que, OTIT, asimismo informa que la implementación de certificados digitales es totalmente legal y representará a la firma manuscrita que habitualmente se realiza en la UANCV, siendo necesidad primordial acelerar el trámite de la documentación en la institución y cumplir con la solicitud de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / SUNEDU, respecto a la firma digital; la implementación de los certificados digitales, serán para las autoridades universitarias, decanos, director de la escuela de posgrado y jefes de oficina; lo cual permitirá firmas resoluciones, certificados de estudios, constancias y otros, dando más fluidez a todos los trámites documentarios de la universidad;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0248-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de abril de 2022

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 06 de abril de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó autorizar la adquisición de certificación para firmas digitales y declarar de necesidad institucional su inmediata implementación para la presentación de la solicitud de licenciamiento, según propuesta de la Oficina de Tecnología y Telecomunicaciones, con Oficio N° 006-2022-OTIT-UANCV / J;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la adquisición de certificación para firmas digitales en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y declarar de necesidad institucional su inmediata implementación para la presentación de la solicitud de licenciamiento, según propuesta de la Oficina de Tecnología y Telecomunicaciones, con Oficio N° 006-2022-OTIT-UANCV / J, previo cumplimiento de la normativa correspondiente, con tenor siguiente:



I. COSTOS DE CERTIFICADO DIGITALES Y VIGENCIA

N°	DEPENDENCIA / CARGO	VIGENCIA	PRECIO (S/.)
1	RECTOR	3 AÑOS (36 meses)	425.00
2	VICERRECTOR ACADÉMICO	3 AÑOS (36 meses)	425.00
3	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS (36 meses)	425.00
4	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	3 AÑOS (36 meses)	425.00
5	SECRETARIO GENERAL	3 AÑOS (36 meses)	425.00
6	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO	2 AÑOS (24 meses)	300.00
7	UNIDAD DE REGISTRO CENTRAL ACADÉMICO	2 AÑOS (24 meses)	300.00
8	OFICINA DE LICENCIAMIENTO Y ACREDITACION	2 AÑOS (24 meses)	300.00
INVERSIÓN TOTAL S/.			3,025.00



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0248-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de abril de 2022

II. COSTOS DE APLICACIÓN DE TRÁMITE DE FIRMA DIGITAL, FIRMADORA Y VALIDACIÓN, SOFTWARE TOCAPU

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	PRECIO (S/.)
PLAN ANUAL (DOCS ALMACENAMIENTO 50GB) MES=ILIMITADO	ANUAL (12 MESES)	1,180.00
INVERSIÓN TOTAL S/.		1,180.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Investigación, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV, VICE RECTORADOS, FACULTADES; EPG; FILIALES; COMITÉ DE CESE, C. LICENCIAMIENTO; ORIC; OFICINAS: LICENCIAMIENTO Y ACREDITACION, P, I, E., PU, SA, OGCA, AJ, OPI, y demás oficinas universitarias, COMITÉ DE ADQUISICIONES, INTERESADO

UNIDADES: I T; CO;